

1 por objeto dedicarse a brindar servicios de proveeduría de soluciones
2 tecnológicas en el área de la comunicaciones. Se dedicará al diseño,
3 instalación, construcción, manejo y asesoría de locutorios telefónicos.
4 **DOS.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación,
5 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,
6 transformación, empaque, consignación, representación, distribución de:
7 a) Equipos de comunicaciones de voz y dato, repuestos, materiales,
8 herramientas y accesorios para comunicaciones- computadoras y
9 suministros de oficinas; b) Productos naturales; productos agrícolas;
10 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para
11 consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-
12 mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
13 medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales,
14 agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de
15 maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y
16 repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las
17 materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y
18 repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y
19 repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de
20 seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta
21 interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g)
22 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
23 materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,
24 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos
25 y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
26 suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general,
27 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de
28 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos

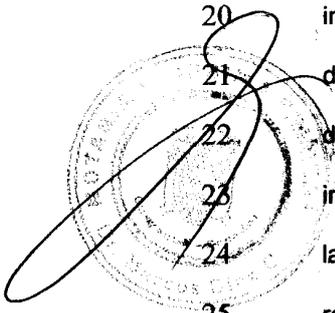
NCTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

3

1 convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de
2 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
3 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos
4 de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l)
5 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para
6 oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas,
7 bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua
8 purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada
9 en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
10 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos
11 convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos,
12 partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,
13 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
14 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado
15 natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de
16 metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
17 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e
18 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
19 accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
20 informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus
21 derivados; **TRES.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación
22 de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e
23 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de
24 la ciencia médica; **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento,
25 reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus
26 accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos,
27 accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus
28 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos

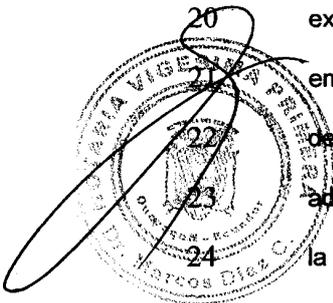


1 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través
2 del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y
3 ventas electronicas en internet, nacional e internacional; **CINCO.-**
4 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento
5 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-**
6 Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
7 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
8 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
9 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
10 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de
11 envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía
12 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,
13 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera;
14 b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles,
15 sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c)
16 Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las
17 naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda
18 clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como
19 operador portuario; d) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
20 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; e) Estudio Ambiental;
21 **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de
22 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas
23 para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se
24 dedicará además a la instalación, explotación y administración de:
25 Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
26 gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación, gasolineras;
27 Industrias del área alimenticia; Guarderías, centros de enseñanza
28 primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; **DIEZ.-** Podrá



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como:
2 Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña
3 de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá
4 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
5 en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
6 agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
7 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante
8 el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los
9 adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros
10 y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o
11 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
12 instalación de la boratorios y camaroneas; c) La actividad pesquera en
13 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
14 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados
15 internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación
16 barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases;
17 **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
18 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de
19 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
20 exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar
21 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
22 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
23 aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades previstas en
24 la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o
25 de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se
26 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
27 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras
28 civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También



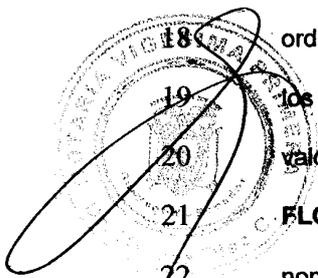
1 se podrá dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda
2 pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
3 prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos
4 utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de
5 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma
6 relacionada directamente con la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá
7 diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de
8 toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a
9 la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial
10 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
11 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
12 informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
13 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)
14 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
15 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
16 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también
17 de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado;
18 c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas
19 y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a
20 explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá
21 representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y
22 equipos de fútbol; **DIECINUEVE.-** Podrá adquirir por cuenta propia
23 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de
24 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o
25 actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
26 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
27 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
28 con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la
2 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
3 Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la
4 compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
5 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
6 del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital
7 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
8 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la
9 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias,
11 nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas
13 del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y
14 da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**
15 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha
16 sido suscrito de la siguiente manera: a) La señorita **CARMEN ISOLINA**
17 **ZAMORA MAYORGA,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
18 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de
19 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del
20 valor de cada una de ellas; b) El señor **WASHINGTON COLON NOBOA**
21 **FLORES,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias,
22 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
23 de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de ella.
24 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital
25 otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGQ DEL CAPITAL.**-
26 Los accionistas pagarán el setenta y cincopor ciento del valor de cada
27 una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a
28 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del



1 Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.-
2 **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**
3 **REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto
4 aprobar los siguientes artículos:**Artículo Primero: Organo Supremo.**-
5 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
6 constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración**
7 **Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del
8 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se
9 indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a**
10 **Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o
11 el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación
12 en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación,
13 por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben
14 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto:**
15 **Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se
16 realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país
17 siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social
18 pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo
19 sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**
20 **Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al
21 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
23 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno
24 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
26 reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y
27 aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance
28 General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 120344489-6

ZAMORA MAYORGA CARMEN SOLINA

31 ENERO 1.979

LOS RIOS/BABA/BABA

REG. CIVIL 01 089 00053

LOS RIOS/ BABA

LUSAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

BABA 79

Carmen Zamora M.

FIRMA DEL REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

120344489-6

CIUDADANIA CEBULACION

ZAMORA MAYORGA CARMEN SOLINA

LOS RIOS/BABA/BABA

REG. CIVIL 01 089 00053

LOS RIOS/ BABA

LUSAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

BABA 79

0616-80-99

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

157-0022 NUMERO 1203444896 CEDULA

ZAMORA MAYORGA CARMEN SOLINA

APELLIDOS Y NOMBRES BABA

CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090024805-3

NOBOA FLORES WASHINGTON COLON

22 FERRERO 1.944

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO/CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO 01 421 01260

REG. CIVIL

GUAYAS/ GUAYAQUIL PAR. AGE

CARDO/ CONCEPCION/ 44

[Signature]

EQUATORIANA 090024805-3

CASERO ROSA BUENANO NO DADT

SECRETARIA CONTADOR PROF. OCUP.

NOBOA FLORES WASHINGTON COLON

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO/CONCEPCION

09/07/2000

FECHA DE CADUCIDAD 2992910

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

111-0492 NUMERO 0900248055 CEDULA

NOBOA FLORES WASHINGTON COLON

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTON

TARQUI PARROQUIA

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7103136
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2006 3:19:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOTECPRO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON HERRERA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



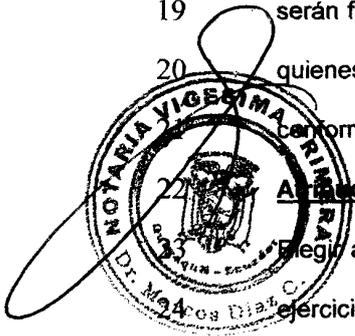
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

9

1 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
2 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
3 período, según el estatuto. La junta general se reunirá
4 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
5 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
6 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
7 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
8 misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de**
9 **Instalación.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere
10 si se trata de primera convocatoria de la concurrencia, de un número de
11 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
12 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá
13 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
14 concurren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos los
15 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
16 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
17 salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
18 proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de junta general
19 serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por
20 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
21 conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**
22 **Atribuciones de la Junta General.-** Atribuciones de la junta general: a)
23 Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el
24 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
25 Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán
26 tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
27 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver
28 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el



1 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al
2 gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen
3 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
4 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
5 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
6 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la
7 ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y**
8 **Extrajudicial.**- El gerente general ejercerá la representación legal,
9 judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrá poder amplio y
10 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de
11 ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno
12 al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden
13 público y a las normas legales vigentes. El presidente no ejercerá la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía solo cuando
15 reemplace al gerente general por ausencia temporal ó definitiva;
16 **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por
17 las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará
18 en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente
19 hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**
20 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA**
21 **MARIA DEL CARMEN DI. Z VILLAO**, para realizar todas las
22 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
23 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo
24 la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor
25 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
26 Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ**
27 **VILLAO.**- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y
28 dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia

NOTARIA
VIGÉSIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

11

1 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
2 misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de
3 Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz
4 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
5 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

6

7

Carmen Zamora M.

8

CARMEN ISOLINA ZAMORA MAYORGA

9

Ced. Ciud. No. 120344489-6

10

Cert. de Vot. No. 177-0022

11

12

Washington Colon Noboa Flores

13

WASHINGTON COLON NOBOA FLORES

14

Ced. Ciud. No. 0900248055

15

Cert. de Vot. No. 111-0492

16

EL NOTARIO

17

Marcos Diaz Casquete

18

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

19

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

20

21

22

23

Marcos Diaz Casquete

Marcos Diaz Casquete

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 06.G.IJ.0006049, dictada por la **Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 29 de agosto del 2006, se tomó nota de la aprobación de la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SOTECPRO S.A.**, otorgada ante mi, el 25 de agosto del 2006.- Guayaquil, treinta de agosto del dos mil seis.-



[Handwritten signature]
Dr. Marcos Díaz C.
Notario Vigésima Primera
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 41.553
FECHA DE REPERTORIO: 30/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:42

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta y uno de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006049, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **29 de Agosto del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOTECPRO S.A.**, de fojas **92.207 a 92.225**, Registro Mercantil número **16.888**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 41553
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burg

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

41553
REVISADO POR:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000015776

Guayaquil, - 7 SET. 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOTECPRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO